Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00220-00
DEMANDANTE:	EDWIN WHAIT LUJAN
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC - CAXDAC ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 el cual reza (…) *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado,* ***el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*** *Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (…)*, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
   a. ALLEGAR certificado de existencia y representación de las sociedades CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC – CAXDAC y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. *con una vigencia de expedición no superior a tres meses. Debe indicarse que, al correo electrónico referenciado en este documento de PROTECCIÓN S.A., debe remitir la demanda, toda vez que el remitido por al momento de radicada la demanda fue al accioneslegales@proteccon.com.co correo electrónico no perteneciente a la sociedad accionada.*

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 20 de octubre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado Nº 129 y estado electrónico N° 87 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

OE